

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210067800
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
DEMANDADO: OSCAR EDUARDO MORALES PINTO

Comoquiera que no se aporta el documento que sirve de fundamento a las pretensiones (pagaré -4923), es evidente que no se reúnen las exigencias del artículo 422 C. G. Del P, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1. **NEGAR** el mandamiento ejecutivo solicitado
2. **COMUNICAR** esta decisión a la Oficina Judicial – Reparto, para lo pertinente.

Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ